

**SEGURO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTES PERSONALES  
CONDICIONES GENERALES.**

De conformidad con el artículo 729 del Código de Comercio, si el contratante del seguro o asegurado no estuviere de acuerdo con los términos del contrato suscrito o póliza emitida por la compañía, podrá resolverlo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la hubiere recibido, si no concordare con los términos de su solicitud. En el mismo plazo podrá solicitar la rectificación del texto en lo referente a las condiciones especiales del contrato. El silencio se entenderá como conformidad con la póliza o contrato.

**DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PRODUCTO**

**SEGURO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE**, pudiendo comercializarse bajo ese o cualquier otro nombre comercial relacionado con sus coberturas y específicamente destinado a cubrir los gastos médicos a causa de un accidente.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURAS:**

Las coberturas que se describen a continuación serán efectivas en caso que el siniestro ocurra posterior a la contratación del seguro y sobre el asegurado titular reportado en el certificado de seguro que forma parte de la presente póliza.

La cobertura dará inicio a las 48 horas de haber efectuado las autorizaciones de pago o débito, contadas a partir de las 12 horas del meridiano del día en que se tome el seguro.

Se reconocerán los honorarios médicos en base a lo establecido en el arancel de referencia: Red Hondureña de Servicios de Salud (REDHSA), la cual es de amplia aceptación entre el gremio médico hondureño cuya utilización es de aplicación generalizada entre las compañías de seguros que operan en el país.

**I. GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE:**

La Compañía indemnizará por cada accidente o evento, los honorarios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que fueren necesarios y razonables, hasta el total de la suma asegurada de L 30,000.00 por cada accidente o evento, reembolsable el 100% de los gastos elegibles, siempre que los accidentes ocurran durante la vigencia de este contrato.

**Se asimilan bajo la definición de accidente, las siguientes circunstancias:**

**SEGURO DE GATOS MEDICOS POR ACCIDENTES PERSONALES**  
**CONDICIONES GENERALES.**

---

- **La asfixia o intoxicación por vapores o gases. La asfixia por inmersión u obstrucción. Debiendo presentar resultados de autopsia;**
- **La intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias toxicas o alimentos en mal estado, consumidos en lugares públicos o adquiridos en tal estado, debiendo presentar resultados de autopsia;**
- **El carbunco o tétanos de origen traumático, la rabia;**
- **Los accidentes ocurridos a los médicos cirujanos y otras personas que como principales o auxiliares hacen profesión de las ciencias médicas o veterinarias, originadas mediante heridas externas causadas en la ejecución de su profesión.**

## **II. BENEFICIO DE ASISTENCIA EN PORSALUD**

**Este seguro incluye el servicio de asistencia Médica en caso de accidente en las clínicas de PORSALUD, el detalle de beneficios y cobertura se describen en el anexo 1 de este documento.**

## **2. EXCLUSIONES**

**De conformidad con las condiciones generales o especiales de la póliza queda excluido el pago de cualquier indemnización si los gastos médicos por accidente ocurre a consecuencia de:**

- a) **Actos de guerra, declarada o no: Invasión de enemigo extranjero; guerra intestina o acontecimientos que pudieran originar esas situaciones de hecho o de derecho;**
- b) **La energía nuclear;**
- c) **Fenómeno de la naturaleza de carácter catastrófico por sus consecuencias,**
- d) **Suicidio o tentativa de suicidio así como cualquier Lesiones autoinfringidas y otros similares;**
- e) **Participación del Asegurado en crímenes u otros delitos, duelos, riñas, exceptuándose la legítima defensa;**
- f) **Cualquier enfermedad.**
- g) **Queda excluida los gastos médicos a causa del consumo de drogas, alcohol, veneno y gas o vapores tomados, administrados, absorbidos o inhalado voluntariamente. Se considera que se**

SEGURO DE GATOS MEDICOS POR ACCIDENTES PERSONALES  
CONDICIONES GENERALES.

- encuentran bajo la influencia de bebidas alcohólicas; cuando el contenido alcohólico en la sangre supera el 0.05% o 50 mg/100 ml.
- h) Infracción grave de leyes, reglamentos y ordenanzas;
  - i) Participación o práctica de deportes de alto riesgo;
  - j) Actos notoriamente peligrosos, salvo tentativa de salvamento de vida o de bienes, y,
  - k) Los gastos médicos a causa de un accidente ocurrido anterior al inicio de vigencia de este seguro.

**l) EXCLUSION LA/FT:**

El presente contrato se dará por terminado de manera anticipada en los casos que el asegurado, el contratante y/o el beneficiario sea condenado mediante sentencia firme por algún tribunal nacional o de otra jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cualquier otro delito de crimen no delincuencia organizada conocidos como tales por tratados o Convenios Internacionales de los cuales Honduras sea suscriptor; o que el beneficiario o Contratante del seguro se encuentren incluidos en la lista de entidades u organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores del crimen organizado como ser la lista OFAC ( Office Foreign Assets Control) y la lista de Designados por la ONU entre otra. Este endoso se adecuara a lo pertinente a los procedimientos especiales que podrán derivarse de la Ley Especial contra el Lavado de Activos, Ley sobre el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de origen Ilícito y sus respectivos Reglamentos, en lo relativo al manejo , custodia de pago de primas y de siniestros sobre los bienes asegurados de personas involucradas en ese tipo de actos; sin perjuicio de que la Compañía deberá informar a las autoridades competentes cuando aplicare esta cláusula para la terminación anticipada del contrato.”

- 3. FORMA PARTE DEL CONTRATO** la solicitud/Certificado de seguro, la oferta, las condiciones Generales, anexos, convenio de pagos, endosos y/o addendums que se expidan y las declaraciones proporcionadas por el Asegurado, constituyen la póliza de seguro celebrado entre La Compañía y El Asegurado.

**4. CLÁUSULA DEFINICIONES**

Texto registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, según Resolución Registro POL GPU No.74/20-10-2021.

**SEGURO DE GATOS MEDICOS POR ACCIDENTES PERSONALES  
CONDICIONES GENERALES.**

---

Para efectos de esta póliza se entenderá por:

- **Accidente:** Se entiende la acción repentina de un agente externo violento, independientemente de la voluntad del Asegurado, que cause a éste lesiones corporales que pudiera sufrir, es decir una lesión o herida producida por la acción de una fuerza exterior y violenta que actúe súbitamente sobre su cuerpo.
- **Asegurado:** Persona natural o jurídica suscriptora de la póliza, tomador del seguro o contratante, que en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo.
- **Asegurador:** Entidad autorizada para el ejercicio de la actividad de seguros mediante un contrato de seguro, se compromete a la cobertura del riesgo objeto de dicho contrato
- **Beneficiario:** Titular de los derechos indemnizatorios establecidos en la póliza.
- **Beneficios:** Aquellos que incorporan más prestaciones a partir de la cobertura principal.
- **Cobertura:** Obligación principal de la Compañía en un contrato de seguros, consistente en hacerse cargo, hasta el límite de la suma asegurada por las consecuencias económicas que se deriven de un siniestro.
- **Compañía:** Se entiende por Ficohsa Seguros, S.A, y es quien emite la Póliza y asume, mediante el cobro de la prima correspondiente, la cobertura de los riesgos objeto del presente contrato.
- **Condiciones Generales:** Conjunto de cláusulas o estipulaciones básicas establecidas por las empresas para regir los contratos pertenecientes a un mismo ramo o modalidad de seguro. Su aplicación puede ser modificada por otras cláusulas contractuales incluidas en la póliza de seguro.
- **Endoso o Anexo:** Documento que se adhiere con posterioridad a la póliza emitida, en el que se establecen modificaciones o nuevas declaraciones del contratante, surtiendo efecto una vez que han sido suscritos y/o aprobados por la Institución de Seguros y el contratante, según corresponda
- **Prima:** Es el precio que deberá pagar el Asegurado como contraprestación para que La Compañía cubra los riesgos contratados mediante la presente póliza.
- **Siniestro:** Es la ocurrencia del hecho futuro e incierto y ajeno a la voluntad del Asegurado que, amparado por la presente Póliza, obliga a la Compañía al pago de la Suma Asegurada y/o Beneficios Adicionales contratados.

**5. LIMITE DE RESPONSABILIDAD:**

La compañía indemnizará en base a los términos y condiciones establecidas en este documento, hasta el valor máximo de suma asegurada del plan que contrate el

Texto registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, según Resolución Registro POL GPU No.74/20-10-2021.

**SEGURO DE GATOS MEDICOS POR ACCIDENTES PERSONALES****CONDICIONES GENERALES.**

asegurado descritos en la solicitud / Certificado de Seguro. Bajo ningún concepto, La Compañía no estará obligada a indemnizar un límite mayor de los indicados en esta Póliza.

**6. COBERTURA UNICA:**

Un mismo asegurado no podrá efectuar doble solicitud de seguro bajo este producto, con el propósito de tener doble cobertura.

En caso que el Asegurado este cubierto bajo más de una póliza de este tipo emitida por la Aseguradora, se considerara asegurado a esta persona únicamente por la póliza que provea la mayor suma asegurada. Cuando los beneficios o sumas aseguradas sean idénticos, la Aseguradora, considerara que la persona está asegurada bajo la póliza que se haya emitido primero.

En cualquiera de las situaciones descritas, la Aseguradora devolverá íntegramente el monto que haya pagado el Asegurado por concepto de primas correspondientes de las otras pólizas de este tipo que la Aseguradora haya emitido.

**7. OMISIONES O DECLARACIONES INEXACTAS**

Las declaraciones inexactas y las reticencias del contratante, relativas a circunstancias tales que el asegurador no habrían dado su consentimiento o no lo habría dado en las mismas condiciones si hubiese conocido el verdadero estado de las cosas, serán causas de anulación del contrato, cuando el contratante haya obrado con dolo o con culpa grave.

El asegurador perderá el derecho de impugnar el contrato si no manifiesta al contratante su propósito de realizar la impugnación, dentro de los tres meses siguientes al día en que haya conocido la inexactitud de las declaraciones o la reticencia.

El asegurador tendrá derecho a las primas correspondientes al período del seguro en curso en el momento en que pida la anulación y, en todo caso, a las primas convenidas por el primer año.

Si el riesgo se realizare antes que haya transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, no estará obligado el asegurador a pagar la indemnización. Si el seguro concerniera a varias cosas o personas, el contrato será válido para aquellas a quienes no se refiere la declaración inexacta o la reticencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1137. Si el contratante hubiere procedido sin dolo o culpa grave, las declaraciones inexactas o las reticencias no serán causa de anulación del contrato, mediante manifestación que hará el asegurado dentro de los tres meses siguientes al día en que tuvo conocimiento de la declaración inexacta o de la reticencia.

Texto registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, según Resolución Registro POL GPU No.74/20-10-2021.

**SEGURO DE GATOS MEDICOS POR ACCIDENTES PERSONALES  
CONDICIONES GENERALES.**

---

Si el siniestro ocurriera antes que aquellos datos fueren conocidos por el asegurador o antes que éste haya manifestado su decisión de concluir el contrato, la indemnización se reducirá en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que habría cobrado si se hubiese conocido la verdadera situación de las cosas.

A pesar de la omisión o de la inexacta declaración de los hechos, él asegurador no podrá resolver el contrato en los casos siguientes:

I.-Si él mismo provoca la omisión o inexacta declaración;

II.-Si la empresa conocía o deba conocer el hecho inexactamente declarado o indebidamente omitido;

III.-Si renuncia a resolver el contrato por tal causa; y

IV.-Si el declarante no contesta una de las cuestiones propuestas y sin embargo la empresa celebra el contrato. Esta regla no se aplicará si el dato omitido quedase contestado con alguna otra declaración y ésta fuere omisa o inexacta en los hechos.

**8. PRIMAS Y PERÍODO DE GRACIA**

La prima que debe pagar el Asegurado figura en el Certificado Individual de Cobertura. Las primas podrán ser cobradas con cargo al medio de pago automático indicado por el asegurado en la solicitud de seguro. Cualquier atraso en el pago automático no podrá ser imputado a la Aseguradora, y no exonera al Asegurado de la obligación del pago de la prima en las fechas convenidas.

La Aseguradora otorga un período de gracia para el pago de todas las primas, de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de vencimiento de dicha prima, Durante este período, la póliza permanecerá en pleno vigor, y si el asegurado cobra algún beneficio durante dicho plazo de gracia, se deducirá previamente del valor a pagar de la prima vencida y no pagada. (Conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1249 del Código de Comercio.)

Transcurrido este plazo sin el pago de la totalidad de la prima, la Aseguradora podrá cancelar la cobertura para dicho asegurado, considerando la fecha de cancelación, la fecha de vencimiento en que debió ser pagada la totalidad de la prima.

El asegurado acepta que la Aseguradora cobrará esta póliza únicamente a través del medio de pago automático, tal como se detalla en el certificado en la sección de Datos de Pago.

Texto registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, según Resolución Registro POL GPU No.74/20-10-2021.

**SEGURO DE GATOS MEDICOS POR ACCIDENTES PERSONALES  
CONDICIONES GENERALES.**

---

En caso de siniestro se deducirán de la indemnización las primas pendientes de pago a la fecha de presentación del siniestro.

**9. VIGENCIA, RENOVACIÓN Y CANCELACIÓN**

La póliza tiene una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de inicio de vigencia y con renovación automática.

Esta Póliza es renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes exprese lo contrario con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso que la Aseguradora requiera incluir modificaciones en la cobertura o la prima, estas deberán ser comunicadas con treinta (30) días de anticipación a la fecha de renovación.

**CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA:**

La cobertura se mantendrá vigente, mientras se pague la prima del seguro. La Aseguradora otorga un período de gracia de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de vencimiento de dicha prima. En caso de no efectuarse el pago dentro del período de gracia antes indicado, la Póliza quedará cancelada, sin necesidad de aviso, notificación o requerimiento alguno, quedando la Aseguradora libre de toda obligación y responsabilidad derivada de este contrato de seguro.

**RENUNCIA TELEFONICA:**

El asegurado podrá cancelar la póliza únicamente llamando telefónicamente a los números de teléfono del centro de atención indicados en el Certificado de Seguro. La fecha efectiva de la cancelación será a partir de la fecha de la llamada, excepto que exista prima adeudada, en tal caso la cancelación será a partir de la fecha de vencimiento de dicha prima.

**DEVOLUCIÓN DE PRIMA POR CANCELACIÓN:**

En caso de que el seguro sea cancelado a solicitud del Asegurado durante los primeros treinta (30) días posteriores a la emisión de la Póliza, siempre y cuando no haya acaecido un evento objeto de cobertura, se le devolverá el cien por ciento (100%) de las primas que haya pagado. Si la cancelación se produce posterior a dicho período y el seguro se está pagando de forma mensual, las primas se considerarán totalmente devengadas y no procede devolución alguna, exceptuando los casos en que se cobraran primas en fecha posterior a la cancelación, en cuyo caso se devolverá el excedente cobrado. Si se realizó el pago total de la prima de forma adelantada y el Asegurado solicita la cancelación del seguro, dentro del Texto registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, según Resolución Registro POL GPU No.74/20-10-2021.

**SEGURO DE GATOS MEDICOS POR ACCIDENTES PERSONALES****CONDICIONES GENERALES.**

período de cobertura de la póliza, únicamente procederá la devolución de las primas no devengadas. Cuando corresponda la devolución de primas no devengadas, la misma se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la cancelación por parte del Asegurado.

**10. BENEFICIARIO(S):**

El mismo asegurado titular, conforme a los datos personales señalados en la solicitud de seguro.

A falta del asegurado titular, el monto de la indemnización se pagará a los herederos por ley, en los porcentajes establecidos por la ley, debiendo presentar la declaratoria de herederos emitida y refrendada por el Instituto de la Propiedad de la República de Honduras.

**11. AGRAVACIÓN DEL RIESGO:**

El Asegurado deberá comunicar a La Compañía toda circunstancia de agravación (es) de riesgo (s) aun cuando fuere (n) temporal (es), que pudiera (n) afectar la base de contratación de la póliza o que de haber sido conocidas por La Compañía no habría dado su consentimiento para la celebración del contrato o la habría dado en condiciones diferentes, esta comunicación debe ser realizada por el asegurado a La Compañía de manera escrita en las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que las conozca o deba conocer.

La falta de esta comunicación faculta a La Compañía a dar por terminada la cobertura; la responsabilidad de La Compañía concluirá 15 días calendarios después de haber comunicado su resolución al asegurado.

**12. AVISO DE SINIESTROS:**

El Asegurado, representante o beneficiario deberá dar aviso escrito a la Compañía dentro de los primeros sesenta (60) días hábiles de haber ocurrido el hecho amparado por la póliza y suministrar la información requerida a continuación de acuerdo a la cobertura reclamada.

La Compañía pagará la suma asegurada contratada, según corresponda en caso de incurrir en gastos médicos por un accidente cubierto en la póliza una vez recibido la documentación completa del reclamo, siempre y cuando la indemnización proceda.

La Compañía tendrá el derecho de exigir del asegurado o beneficiario toda clase de Informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales

**SEGURO DE GATOS MEDICOS POR ACCIDENTES PERSONALES  
CONDICIONES GENERALES.**

puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

La prima anual vencida, o la parte faltante de la misma que no hubiere sido pagada, así como cualquier adeudo derivado de este contrato, serán deducidos de la liquidación correspondiente.

**Para hacer efectivo el pago del beneficio del seguro en caso de siniestro, La Compañía se reserva el derecho de exigir los siguientes documentos:**

- a) Formulario de reclamación, proporcionado por la compañía, debidamente completado por el asegurado, sus herederos o representantes.
- b) Adjuntar a dicho formulario las recetas y facturas con CAI que respalden la atención médica para el restablecimiento de su salud.
- c) Reporte del médico tratante.
- d) En caso de necesitar cirugías plásticas o reconstructivas a consecuencia de accidente, estas deben ser reportadas a la Compañía inmediatamente de que sean prescritas por el médico tratante para su precertificación en la Compañía.
- e) Los demás documentos necesarios para acreditar los gastos médicos incurridos.
- f) La Compañía se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento o prueba de pérdida que requiera para comprobar la ocurrencia del siniestro.

**13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

La Cobertura y Beneficios Adicionales terminaran automáticamente en los casos siguientes:

- a) Al fallecimiento del Asegurado.
- b) Por falta de pago de las primas.
- c) Si la póliza ha sido cancelada por cualquier motivo.
- d) Por omisiones o declaraciones inexactas del asegurado, como se describe en este documento.
- e) Si el Asegurado se enlistare en cualquier unidad auxiliar o civil no combatiente que esté al servicio de las fuerzas militares, navales o aéreas de cualquier país en guerra, declarada o no.
- f) Al cumplimiento de los sesenta cinco (65) años edad máxima de permanencia de este seguro.
- g) Por decisión de la Compañía, en este caso, la Compañía deberá notificar al Asegurado por los menos quince (15) días hábiles de anticipación, a través de: a) Medio escrito con acuse de recibo, b) Correo electrónico, c) Correo certificado, d) Cualquier otro medio que demuestre la comunicación con el Asegurado.

**SEGURO DE GATOS MEDICOS POR ACCIDENTES PERSONALES****CONDICIONES GENERALES.**

Esta Póliza será nula, en cualquier momento durante la vigencia de la misma, si se determina que se han declarado de manera falsa o inexacta hechos o circunstancias conocidas como tales por parte del Asegurado, o sus representantes, en el suministro de la información relevante al riesgo y que hubieran podido influir de manera directa en la apreciación del riesgo o condiciones de la Póliza, o retraer a la Compañía de aceptar el riesgo o emitir la Póliza en las condiciones actuales. Si la falsedad, inexactitud o reticencia proviene del Asegurado o sus representantes, la Compañía tiene derecho a retener las primas pagadas hasta el momento en que tuvo conocimiento del vicio.

**14. PRESCRIPCIÓN**

De conformidad con el Artículo 1156 del Código de Comercio, todas las acciones que se deriven de este contrato prescribirán en tres (3) años, contados desde la fecha de acontecimiento que les dio origen.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falta o inexacta declaración sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor. Es nulo el pacto que abrevie o extienda el plazo de prescripción fijado en los párrafos anteriores.

Además de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, ésta se interrumpirá por el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro, y tratándose de la acción en pago de la prima, por el requerimiento de que trata el artículo 1133 del Código de Comercio.

**15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia o conflicto entre las instituciones de seguros y sus contratantes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento o términos del contrato, podrán ser resueltos a opción de las partes por la vía de la conciliación arbitraje o por la vía judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.

El sometimiento a uno de estos procedimientos será de cumplimiento obligatorio hasta obtener el auto arbitral o sentencia basada en autoridad de cosa juzgada

**SEGURO DE GATOS MEDICOS POR ACCIDENTES PERSONALES**  
**CONDICIONES GENERALES.**

---

según sea el caso, la Comisión no podrá pronunciarse en caso de litigio salvo a pedido de juez competente o tribunal arbitral.

## **16. COMUNICACIONES**

Para todos los efectos de la presente Póliza, el Contratante y/o Asegurado están obligado a comunicar a la Compañía por escrito sus cambios de domicilio y dirección. A falta de ello, todas las comunicaciones dirigidas al último domicilio o correo electrónico conocido por la Compañía surtirán pleno efecto. Las comunicaciones relacionadas con esta póliza serán remitidas por la Compañía directamente al Asegurado, su representante legal o quien en su nombre ejerza representación, a la dirección señalada por el Asegurado en el Certificado de Cobertura o a la última recibida por la Compañía. El Asegurado deberá reportar por escrito a la Compañía el cambio de dirección; de lo contrario, se tendrá por correcta para todos los efectos la última dirección reportada.

Sin perjuicio de lo que establece la presente póliza para la presentación de reclamos, las demás comunicaciones del Asegurado a la Compañía, para que surtan efecto deberán ser por escrito y recibidas en sus oficinas principales.

## **17. TERRITORIALIDAD**

Esta Póliza brinda cobertura a nivel mundial, sin restricciones relativas a residencia, viajes y lugar en que ocurra el siniestro, siempre y cuando la ocupación del asegurado no incumpla ninguna ley nacional o internacional.

## **18. SUICIDIO:**

Suicidio o tentativa de suicidio así como cualquier Lesiones autoinflingidas y otros similares, quedan excluidos como cobertura en esta póliza al no ser considerado un accidente.

## **19. LÍMITES DE EDAD**

- Mínima de Ingreso: Al cumplimiento de los dieciocho (18) años.
- Máxima de Ingreso: Al cumplimiento de los sesenta y cuatro (64) años.
- Máxima de Permanencia: Al cumplimiento de los sesenta y cinco (65) años.

**Se aplicaran las siguientes reglas referentes a la edad del Asegurado:**

Texto registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, según Resolución Registro POL GPU No.74/20-10-2021.

**SEGURO DE GATOS MEDICOS POR ACCIDENTES PERSONALES****CONDICIONES GENERALES.**

- a) Cuando a consecuencia de la indicación inexacta de la edad, se pague una prima menor de la que correspondería por la edad real, la obligación de la compañía se reducirá en la proporción que existe entre la prima estipulada y la prima de tarifa para la edad real en la fecha de celebración del contrato;
- b) Si La Compañía hubiere satisfecho ya el importe del seguro al descubrirse la inexactitud de la indicación sobre la edad del Asegurado, tendrá derecho a percibir lo que hubiere pagado de más conforme al cálculo de la fracción anterior, incluyendo los intereses respectivos;
- c) Si a consecuencia de la inexactitud en la indicación de la edad, se estuviera pagando una prima más elevada que la correspondiente a la edad real, la Compañía estará obligada a reembolsar la diferencia entre la reserva existente y la que habría sido necesaria para la edad real del asegurado en el momento de la celebración del contrato, y las primas deberán reducirse de acuerdo con la edad correcta;
- d) Si con posterioridad a la muerte del Asegurado se descubriera que fue incorrecta la edad manifestada en la solicitud, y ésta se encuentra dentro de los límites de admisión autorizados, la compañía estará obligada a pagar la Suma Asegurada que las primas cubiertas hubieren podido pagar de acuerdo con la edad real.
- e) Si al fallecimiento del asegurado se comprobara que hubo inexactitud en la declaración de la edad del asegurado y está fuera de los límites de admisión fijados por La Compañía, ésta rescindiré el contrato y únicamente devolverá la reserva matemática a la fecha de rescisión.

Para los cálculos que exige la presente cláusula se aplicarán las tarifas que hayan estado en vigor al tiempo de la celebración del contrato.

**20. INDISPUTABILIDAD**

Esta Póliza será indisputable a partir del segundo (2) año de cobertura continua a partir de la fecha de la emisión y/o inclusión del asegurado conforme el Artículo 1261 del Código de Comercio, la Compañía renuncia al derecho de impugnarla, excepto en caso:

- a) Cuando la edad declarada por el Asegurado sea inexacta, en cuyo caso se procederá de acuerdo con la Cláusula "COMPROBACIÓN DE EDAD".

**21. RESIDENCIA,**

Serán elegibles las personas que residan permanentemente en la República de Honduras.

**22. MONEDA**

Texto registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, según Resolución Registro POL GPU No.74/20-10-2021.

**SEGURO DE GATOS MEDICOS POR ACCIDENTES PERSONALES  
CONDICIONES GENERALES.**

---

Las Sumas Aseguradas, el monto de la prima y demás valores de este contrato se expresarán en la moneda contratada Lempira o moneda en Dólar.

Todos los pagos que el Asegurado deba hacer a La Compañía o los que ésta tenga que hacer por cualquier concepto, con motivo de esta póliza, deberán efectuarse en la moneda del plan suscrito.

**23. NORMAS SUPLETORIAS**

En lo no previsto en el presente contrato, se aplicara las disposiciones atinentes del Código de Comercio, Ley de Instituciones de Seguro y Reaseguro y demás normativas aplicable emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y seguros.

\_\_\_\_\_Ultima Línea\_\_\_\_\_

---

**Firma Autorizada  
FICOHSA SEGUROS**

**SEGURO DE GATOS MEDICOS POR ACCIDENTES PERSONALES  
CONDICIONES GENERALES.**
**ANEXO 1 GASTOS MÉDICOS  
RED DE PROVEEDORES MÉDICOS  
CONDICIONES DE USO**

Descripción de Servicios	Coaseguros y/o Co-Pagos	Observaciones
<b>PROVEEDOR</b>  <b>PORSALUD</b> <small>¡Pasión por la Vida!</small>		
<b>Orientación Médica Telefónica</b> <b>24 Horas   7 Días a la Semana</b> Tegucigalpa Tel: 2280-5252 San Pedro Sula y La Ceiba Tel: 2580-5252	Sin Co-pago <b>Servicio Incluido en su póliza.</b>	Un equipo calificado de médicos estará a su disposición para asesorarle y darle respuesta a su necesidad de salud, en las situaciones siguientes: En Emergencias, Urgencias, Coordinar una cita para la consulta externa en PORSALUD y le brindará orientación médica en situaciones de menor riesgo para manejo en casa.
<b>Atención de Emergencia Móvil</b> <b>24 horas   7 Días a la semana.</b> 7:00 am – 7:00 pm de lunes a viernes en las clínicas donde no se cuente con el servicio 24/7.	Sin Co-pago	<b>Para códigos rojos:</b> Traslado en ambulancia a un hospital por situaciones de vida o muerte del paciente asegurado.  En los casos que el servicio solicitado sea un traslado programado, el costo será asumido por el asegurado en un 100%, quien podrá presentar el gasto por reembolso a la compañía de seguro y se reconocerá bajo los términos y condiciones establecidos en la póliza.
<b>Centro de Ortopedia PORSALUD</b>		
<b>Unidad de Ortopedia y Traumatología.</b>	Aplica solo en caso de Accidente. Cubierto al 100% de los gastos elegibles, hasta	Los casos de urgencias se atienden por llamado. ( No requieren Cita Previa)

Texto registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, según Resolución Registro POL GPU No.74/20-10-2021.

**SEGURO DE GATOS MEDICOS POR ACCIDENTES PERSONALES  
CONDICIONES GENERALES.**

	el límite de cobertura establecido en la póliza / Sin Co-pago	Incluye gastos medicamente necesarios y elegibles como: Procedimientos ortopédicos exámenes de laboratorio y/o radio imágenes, medicamentos así como consultas médicas de seguimiento con el ortopeda.
<b>Consulta de Ortopedia</b>	Aplica solo en caso de Accidente. Cubierto al 100% de los gastos elegibles, hasta el límite de cobertura establecido en la póliza / Sin Co-pago	Aplican para consultas de seguimiento en caso de un accidente cubierto en la póliza.

**Generalidades:**

-Esta Red y sus condiciones de uso son un beneficio adicional a las condiciones de la póliza y la Compañía se reserva el derecho de hacer modificaciones a la misma en cualquier tiempo con previo aviso de 30 días.

-En caso de mora los servicios de la Red de proveedores descritos serán suspendidos automáticamente.

-En ningún caso la compañía será responsable por daños y/o perjuicios originados por las opiniones de los médicos profesionales consultados y/o por los servicios prestados por las instituciones médico-hospitalarias o proveedores de la red de Proveedores que la compañía ha puesto a disposición de sus asegurados.